



San Andrés Isla, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Radicado	88001-4003-001-2021-00001-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	Ena Elvira Arroyo Alvarez y Luis Alfonso Tejada Pacheco
Auto No.	1114-23

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el memorial de poder a que hace referencia, con fundamento en lo rituajdo en el artículo 73 del CGP el Despacho le reconocerá personería a la nueva mandataria judicial de la sociedad ejecutante, teniendo en cuenta que el poder allegado reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 *ibidem*.

De otra parte, ante la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento, y en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del sub- *lite*.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO- RECONÓZCASE a la doctora PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.292.154 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 315.046 del C. S. de la J, como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEGUNDO- DECRÉTESE la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, conforme la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante. En consecuencia,

TERCERO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes comuníquese en la forma prevista en el artículo 11 de la ley 2213 de junio de 2022.

CUARTO. - Sin condena en costa.

QUINTO. –. ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed620f3249d9b83f7a213fe931698f86058d3ccbd9b4407a60bc572ca592f71**

Documento generado en 17/11/2023 04:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>